# RESOLUCIÓN № DDI-034828

(9 de noviembre de 2023)

"Por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio, para el año 2024"

#### EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades que le confiere el artículo 116-2 del Decreto Distrital 422 de 1996 y el artículo 50 del Decreto Distrital 352 de 2002, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 116-2 del Decreto Distrital 422 de 1996 "Por el cual se actualiza el Decreto 807 de 1993" denominado "Presunciones para Ciertas Actividades de Impuesto de Industria y Comercio" y el artículo 51 del Decreto Distrital 352 de 2002 "Por el cual se compila y actualiza la normativa sustantiva tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por la aplicación de nuevas normas nacionales que se deban aplicar a los tributos del Distrito Capital, y las generadas por acuerdos del orden distrital" relacionado con "Presunción de ingresos por unidad en ciertas actividades", consagran las tablas de ingreso promedio mínimo diario por unidad de actividad para los moteles, residencias y hostales, así como para los parqueaderos, bares y establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y de máquinas electrónicas.

Que el artículo 116-2 "Presunciones para Ciertas Actividades de Impuesto de Industria y Comercio" del Decreto Distrital 422 de 1996 y el artículo 50 "Sistema de ingresos presuntivos mínimos para ciertas actividades" del Decreto Distrital 352 de 2002 establecen que la Dirección de Impuestos de Bogotá ajustará anualmente con la variación porcentual del índice de precios al consumidor del año calendario anterior, el valor establecido como promedio diario por unidad de actividad para aplicarlo en el año siguiente.

Que de acuerdo con Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la variación acumulada porcentual del índice de precios al consumidor para ingresos medios, entre septiembre de 2022 y septiembre de 2023, fue de 10,97%<sup>1</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la Dirección de Impuestos de Bogotá expida la Resolución por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio para el año 2023, con el fin de que los contribuyentes del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Distrito Capital cumplan las obligaciones tributarias derivadas de actividades desarrolladas por los moteles, residencias, hostales, parqueaderos, bares y establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos o máquinas electrónicas.

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de esta resolución se publicó en el Portal Web de la Secretaría Jurídica Distrital desde el 27 de septiembre de 2023 hasta el 4 de octubre de 2023. De acuerdo con el Sistema Integrado de Información de la

#### www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 № 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311 PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195 NIT 899.999.061-9



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-sep2023.pdf pág. 8



# RESOLUCION No. DDI-034828 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

Secretaría Jurídica Distrital, el acto administrativo no tuvo comentarios por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º**. Para las actividades desarrolladas por los moteles, residencias y hostales, así como por parqueaderos, bares y establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y máquinas electrónicas, los ingresos netos mínimos a declarar en el Impuesto de Industria y Comercio para el año 2024, se determinarán con base en el ingreso promedio diario de las unidades de actividad, de acuerdo con las siguientes tablas:

Para los moteles, residencias y hostales:	Promedio diario por cama
Clase	
А	\$ 82.436
В	\$ 43.964
С	\$ 8.243
Para los parqueaderos:	Promedio diario por metro cuadrado
Clase	
А	\$ 1.106
В	\$ 911
С	\$ 836
Para los bares:	Promedio diario
Clase	por silla o puesto
А	\$ 43.964
В	\$ 16.488
С	\$ 8.243
Para los establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y de máquinas electrónicas:	Promedio diario por máquina
Video Ficha	\$ 21.983
Otros	\$ 16.488

### www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 Nº 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311 PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195 NIT 899.999.061-9





# RESOLUCION No. DDI-034828 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

**Artículo 2º**. La presente Resolución se publicará en el Registro Distrital y rige a partir del primero (1º) de enero de 2024

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada (o) en Bogotá, D.C.,

Firmado digitalmente por Pablo Fernando Verástegui Niño

PABLO FERNANDO VERÁSTEGUI NIÑO Director Distrital de Impuestos de Bogotá

Revisado por:	César Alfonso Figueroa Socarrás – Subdirector de Planeación e inteligencia Tributaria	Firmado digitalmente por César Alfonso Figueroa Socarrás
Proyectado por:	Elena Lucía Ortiz Henao – Subdirectora Jurídico Tributaria	ELENA LUCÍA Firmado digitalmente por ELENA LUCÍA ORTIZ HENAO ORTIZ HENAO Versión de Adobe Acrobat: 2023.006.20360

## www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 Nº 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311 PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195 NIT 899.999.061-9

